



**Principales novedades introducidas
por el
Real Decreto 99/2011
y su adaptación a la UNED mediante el
Reglamento regulador de los estudios
de doctorado y de las Escuelas de
Doctorado de la UNED, de 26 de
octubre de 2011**

Órganos aludidos en el R.D. 99/2011

G
E
N
E
R
A
L

Escuela de Doctorado

Unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, que organiza dentro de su ámbito de gestión el doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o interdisciplinar (2.4).

UNED:

- Forman parte de su estructura académica, de forma análoga a un Instituto Universitario de Investigación (IUI). Contarán con su Rgto. de Régimen Interno.
- Creadas por el Consejo de Gobierno, por propia iniciativa, o a propuesta de Facultades, Departamentos, IUI o grupos de investigación.
- Contarán con un Comité de Dirección, un Director de Escuela (al menos 3 sexenios) y un Administrador único .

Comité de Dirección

Órgano de organización y gestión de la Escuela, formado por, al menos, el director de la Escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras (9.6).

UNED:

- Incorpora, además de los anteriores, a los Decanos y Directores de Escuela o IUI, así como al Administrador único de las Escuelas.
- El Director de la Escuela será nombrado por el Rector, a propuesta del Comité de Dirección (al menos, 3 sexenios o méritos equiparables).

PROGRAMA DOCTORADO

Comisión Académica

- Responsable de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado. Integrada por doctores y designada por la Universidad.
- Puede integrar investigadores de otros organismos y entidades (8.3).
- Autoriza la presentación de tesis (2.8).

UNED:

- Es la encargada del diseño, organización y coordinación de cada Programa de Doctorado.
- Integrada por el coordinador, el secretario y, al menos, los investigadores principales, así como quien determine los correspondientes convenios.

Coordinador del programa.

- Designado por el Rector.
- Investigador relevante avalado por la dirección de al menos dos tesis y al menos dos sexenios o méritos equiparables (8.4).

UNED:

- Nombrado por el Rector, según se disponga en el Programa aprobado por Consejo de Gobierno, o a propuesta de la Escuela de Doctorado, Junta de Facultad o Escuela.
- Tendrá que ser profesor de la UNED con vinculación permanente y a tiempo completo.

TESIS

Tutor

- Asignado por la Comisión Académica.
- Velará por la interacción del doctorando con la comisión académica (11.3).
- Avala el Plan de Investigación (11.6) y revisa el Documento de Actividades (2.5).

Director

- Cualquier doctor (incluso el tutor).
- Es el máximo responsable de las tareas de investigación del doctorando (2.6).
- Cabe la codirección sólo por razones de índole académico a juicio de la Comisión Académica (12.1).

UNED:

- Doctor con un sexenio o 5 aportaciones de las establecidas en el reglamento.
- Se podrá autorizar la codirección de hasta 2 tesis sin los requisitos anteriores, si los posee el otro codirector.
- La Comisión Académica puede modificar el nombramiento, oído el doctorando, por razones justificadas.
- Se reconoce la función como dedicación docente e investigadora a efectos de carga docente.

Documentos para el seguimiento de actividades del Doctorando

Documento de actividades

- Una vez matriculado, el doctorando contará con este documento que registra de forma individualizada las actividades de interés para el desarrollo del doctorando.
- Regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica.
- Se establecerá un formato único.
- Forma parte de la documentación que evalúa el Tribunal de Tesis

Plan de investigación (antes de finalizar el primer año)

- Incluye el Proyecto de Tesis e indicará la metodología, objetivos, medios y la planificación temporal.
- Se puede mejorar y detallar a lo largo del tiempo.
- Avalado por el informe del director y el tutor.
- Aprobado por la Comisión Académica del Programa, se envía a la Comisión de Investigación y Doctorado, para su aprobación y registro documental del proyecto de tesis, a través de la Sección de Gestión de Doctorado (SGD).
- Anualmente, la Comisión Académica evaluará el Plan y el Documento de actividades, así como los informes del tutor y el director.

Compromiso documental

- Regula funciones de ***supervisión*** de los doctorandos. Se firmará por la Universidad, el doctorando, su tutor y su director.
- Procedimiento de resolución de conflictos, derechos de propiedad, etc.

Los nuevos Programas de Doctorado (R.D. 99/2011)

1. Se pueden presentar por la Escuela de Doctorado u otras unidades competentes en materias de investigación (8.1)
2. No requieren su articulación en créditos ECTS (4.1). Su actividad esencial será investigadora.
3. La responsabilidad máxima es de la Comisión Académica (8.3)
4. Irá acompañada de una memoria, a efectos de verificación (Anexo I):
 1. *Descripción del Programa y datos básicos*
 2. *Competencias.*
 3. *Acceso y admisión de estudiantes*
 4. *Actividades formativas (transversal y específica)*
 5. *Organización del programa*
 - 5.1. *Supervisión de tesis*
 - 5.2. *Seguimiento del doctorando.*
 6. *Recursos humanos.*
 7. *Recursos materiales y de apoyo*
 8. *Revisión, mejora y resultados del programa.*

Los nuevos Programas de Doctorado (R.D. 99/2011) Continuación

UNED:

- **Aprobación:** Consejo de Gobierno.
- **Propuesta:** Consejo de Gobierno, Facultades y Escuelas, Departamentos, PDI que reúna requisitos para ser coordinador de programa y cuente con certificado de informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- Cuando se trate de un programa con otras instituciones, el convenio de colaboración creará una Comisión Académica encargada de su presentación.
- Las propuestas se adaptarán a los requisitos del **protocolo de verificación de la ANECA**, explicitarán las principales líneas de investigación y garantizarán la suficiente masa crítica de doctorandos y profesores doctores.
- La propuesta incluirá una **MEMORIA** (Anexo I del Reglamento)
- **Plazos:**
 - Antes del 1 de octubre de cada año notificar proyectos de programas ante Vicerrectorado para presentar a la ANECA.
 - Antes del 1 de diciembre del año anterior a su implantación: propuesta al Vicerrectorado, junto con certificado de informe favorable.
 - La CID eleva al Consejo de Gobierno las propuestas que acuerde.
 - Una vez aprobadas, se remiten al Consejo de Universidades para su **verificación**.
 - El Ministerio autoriza el título y eleva al Gobierno la propuesta para establecimiento del carácter oficial de programa e inscripción en el RUCT y su **publicación en BOE mediante acuerdo de Consejo de Ministros**.

Requisitos de acceso: opciones (R.D. 99/2011)

- 1.** Grado + Máster (6.1)
- 2.** Título universitario oficial + 300 créditos ECTS totales (al menos 60 de Máster) (6.2.a)
- 3.** Grado de 300 créditos sin Máster (con obligación de cursar complementos de formación)(6.2.b)
- 4.** 2 años de formación con evaluación positiva en especialidad de Ciencias de la Salud (6.2.c)
- 5.** Título extranjero de nivel equivalente (incluso no homologado) (6.2.d)
- 6.** Título de Doctor (6.2.e)
- 7.** Estudiantes procedentes de planes anteriores (Suficiencia Investigadora del RD185/1985 y DEA del RD 778/1998) (Adicional segunda)

Estructura y duración de los estudios de Doctorado

1. Se organizarán mediante **programas de doctorado**
2. Los estudios finalizarán con la elaboración y defensa de **una tesis doctoral**
3. **Duración:**
 - A **tiempo completo**= máximo de **3 años**, desde la admisión al programa y hasta la presentación de la tesis. Prorrogable en uno más y excepcionalmente otro adicional. **(Total 5 años)**
 - A **tiempo parcial**= máximo de **5 años**. Prorrogable en dos más y excepcionalmente otro adicional. **(Total 8 años)**
 - No se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.
 - El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa, por un período máximo de 1 año, ampliable hasta un año más.

Admisión y seguimiento de estudiantes

1. La Comisión Académica **establece los requisitos adicionales**(7) para la selección y admisión de estudiantes.

2. Una vez matriculado:

-Se nombra el **tutor** (11.3).

-Se firma el **compromiso documental** que regula la supervisión de actividades (11.8).

-Se elabora el **documento de actividades** personalizado (2.5, 4.3, 11.5).

3. Tras 6 meses máximo:

-Se nombra el **director**, coincidente o no con el tutor.

(La Comisión Académica puede modificar director y tutor) (11.4).

4. Tras 1 año máximo:

-El doctorando presenta el **Plan de Investigación**, avalado por el director y tutor (11.6).

5. Anualmente:

-La Comisión Académica **evalúa el Plan de Investigación, el Documento de Actividades y los informes del Director y el Tutor** (11.7).

-Si la evaluación es negativa, el doctorando presenta un nuevo Plan de Investigación que debe ser evaluado en un plazo de 6 meses. Si vuelve a ser negativa, causa baja (11.7).

Procedimiento de evaluación de tesis (R.D. 99/2011)

1. No se regula expresamente el plazo de depósito de la tesis.
2. El tribunal debe estar compuesto por una mayoría de **miembros externos** (14.2).

UNED:

- Cinco titulares y tres suplentes. Sólo dos miembros de la UNED entre titulares y uno entre suplentes, que sólo sustituirá a titulares de la UNED.
- Un sexenio o cinco aportaciones entre las establecidas. Si son extranjeros, curriculum vitae. En caso de co-tutela o interuniversitarios, según Convenio.

3. El **documento de actividades** del doctorando es considerado por el tribunal como parte de su evaluación cualitativa (14.3).

4. Se admite el desarrollo y defensa de la tesis en los **idiomas** habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento (13.4) y en las lenguas co-oficiales.

5. Autorización de lectura. UNED

- Haber realizado alguna publicación incluida en los criterios CNEAI.
- Informe favorable del Director
- Presentación de dos ejemplares ante el órgano competente, que los remitirá, junto con el resto de documentación y la propuesta de ocho expertos para formar el Tribunal con informe de idoneidad, a la Sección de Gestión de Doctorado.
- La SGD registra y publica en WEB y anuncia en el BICI el depósito de tesis, para alegaciones en 15 días hábiles (un ejemplar en la propia SGD y otro en el Centro Académico).
- La CID recibe analiza las posibles observaciones y autoriza la lectura y defensa de tesis, y nombra al Tribunal, con presidente y secretario.

Procedimiento de evaluación de tesis (R.D. 99/2011) Continuación...

6. Defensa de tesis.

- El centro académico envía un ejemplar de tesis a cada miembro del Tribunal.
- El Tribunal dispondrá también el Documento de actividades de doctorando
- La defensa se hará transcurrido un mínimo de 7 días naturales y un máximo 6 meses desde la autorización de lectura y nombramiento de Tribunal. Excepción a cargo del Vicerrectorado.
- El Secretario del Tribunal comunicará la fecha a la SGD con al menos 5 días naturales de antelación.
- La convocatoria la hace el Presidente del Tribunal, con al menos 48 horas de antelación.

7. Calificación de “Apto” o “No apto” (14.7).

Mención **“Cum Laude”** si es por unanimidad, mediante **voto secreto** escrutado en una sesión distinta a la de defensa de la tesis.

8. Mención de Doctor Internacional

Sustituye al “Doctor Europeo”, con requisitos similares (art. 15 R.D. y 32 del Reglamento).

9. La SGD envía un ejemplar de la tesis en **formato electrónico abierto** a la Biblioteca General de la UNED, junto con la documentación correspondiente, y la autorización del doctorando para su consulta y archivo en repositorio.

También se envía la documentación e información necesaria al Ministerio competente:

- Ficha de tesis para la base TESEO
- Un ejemplar de la tesis
- Fichero en formato electrónico,...

Disposiciones adicionales y transitorias (R.D. 99/2011)

1. Adicional primera. Erasmus Mundus.

- Programas de doctorado conjuntos internacionales, evaluados y seleccionados por la Comisión Europea, en convocatorias competitivas como programas de excelencia, con el sello Erasmus Mundus.
- No necesitan verificación del Consejo de Universidades.
- La universidad solicitante enviará al Ministerio de Educación:
 - Propuesta de plan de estudios aprobada por la Comisión Europea.
 - Convenio del consorcio internacional
 - Carta de concesión del sello “Erasmus Mundus”.
 - Formulario para inscripción en el RUCT.
- El Ministerio enviará el expediente al Consejo de Universidades para resolución de verificación (R.D. 1393/2007).

2. Adicional segunda. Incorporación a las nuevas enseñanzas.

- Podrán acceder a las nuevas enseñanzas de doctorado los que las hubieran iniciado en anteriores ordenaciones, previa admisión de la universidad y según su normativa.
- Podrán ser admitidos los que hubieran alcanzado la suficiencia investigadora (R.D. 185/85) o tuvieran el DEA (R.D. 778/98).

Disposiciones adicionales y transitorias (R.D. 99/2011) Continuación...

3. Adicional tercera. Doctor Honoris Causa.

- Es competencia de la Universidades.

UNED:

- A propuesta razonada de una Escuela de Doctorado. Mayoría de 2/3 del Comité de Dirección. Mientras no las haya, Facultades y Escuelas.
- Memoria justificativa.
- Curriculum vitae y otros documentos que lo avalen.
- Informe de la CID.
- Aprobación por 2/3 del Consejo de Gobierno.

4. Transitoria primera. Doctorando de anteriores ordenaciones.

- Será de aplicación su propia normativa, salvo en lo relativo a tribunal, defensa y evaluación de tesis, en que se aplicará la nueva normativa a partir del 11-febrero.2012.
- Los doctorando de planes antiguos disponen de 5 años para presentación y defensa de tesis (hasta el 11 de febrero de 2016).

5. Transitoria segunda. Programas ya verificados con anterioridad.

- Los programas ya verificados deben estar adaptados al nuevo R.D. antes del comienzo del curso 2013/2014.
- Estos programas deberán quedar extinguidos antes del 30 de septiembre de 2017.